

Resolución Gerencial General N° 00166-2024-CAFED/GG

Callao, 12 de setiembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000323-2024-JRADLC, de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 000516-2024-CAFED/GDE de fecha 03 de diciembre de 2024 e Informe N° 000221-2024-CAFED/GAJ de fecha 12 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un programa mediante el cual, se brinda becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, con Resolución Gerencial General N° 004-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER" 2019-2024, con un presupuesto de S/ 3,146,000.00 (tres millones ciento cuarenta y seis mil con 20/100) soles, para el ejercicio presupuestal 2019; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad.

Según la Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Mediante Informe N° 000323-2024-JRADLC, emitido en fecha 03 de diciembre del 2024, el Coordinador de Becas - CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el pago de Subvención por concepto de Materiales de Estudio por la suma S/. 8,056.16 (Ocho mil cincuenta y seis con 16/100 soles), a favor de los becarios de los siguientes becarios.

N°	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	UNIVERSIDAD
01	2019	AGUIRRE GARCIA, FRANK EDWARD	PUCP
02	2019	SEGOVIA MESTANZA, JHAIR YOUSEF	URP
03	2024	CHAVEZ DOMINGUEZ, TRACY YANILU	UPC
04	2024	SEGOVIA MESTANZA, DIEGO ABELARDO	UCSUR

Mediante Informe N°000516-2024-CAFED/GDE de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la viabilidad para el pago de subvención por concepto de materiales de estudio por la suma de S/. 8,056.16 (Ocho mil cincuenta y seis con 16/100 soles), correspondiente al semestre 2024-I y 2024-II, a favor de los becarios mencionados en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 000221-2024-CAFED/GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, declara procedente que la Gerencia General AUTORICE pago por el concepto de materiales de estudio por la suma de S/. 8,056.16 (Ocho mil cincuenta y seis con 16/100 soles), correspondiente al semestre 2024-I y 2024-II, a favor de los becarios mencionados en los párrafos anteriores.

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su

ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

"El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

- 4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.
(...)

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

- 5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica."

Acorde a los contratos celebrados entre el Programa de Becas del CAFED, y los alumnos pertenecientes al "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO - CHALACOS CON FUTUROS 2024", se indica lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAFED:

La BECA integral que otorga el CAFED -CALLAO a través de la aprobación mediante Resolución Gerencial General del CAFED, considerara cubrir los costos bajo la figura de subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

- Matrícula
- Pensión
- Curso de inglés (de acuerdo a la propia casa superior de estudio)
- Seguro médico (de acuerdo a la propia casa superior de estudio)
- Carnet universitario
- Material de estudio (según carrera)
- Grado de bachiller
- Título profesional
- Movilidad local"

Que, Mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Científica del Sur (UCSUR), suscrito el 15 de marzo de 2018, se señala lo siguiente:

"(...)

"CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

LA UNIVERSIDAD pone a disposición del Becario los siguientes servicios financiados a través de EL CAFED:

- a) Derecho de Admisión
- b) Derecho de Matrícula
- c) Derechos académicos durante todos los estudios del Becario
- d) Carné Universitario
- e) Seguro contra accidentes
- f) Materiales de estudio
- g) Curso de idioma inglés
- h) Derecho a optar el grado académico de Bachiller
- i) Derecho a optar el título profesional.
- j) Otros servicios ofrecidos por LA UNIVERSIDAD. (...)"



Que, Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, suscrito el 27 de marzo de 2013, señala lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

(...)

- a) Atención médica (seguro de accidentes)
- b) Material bibliográfico
- c) **Material de estudio**
- d) Actividades extraacadémicas (seminarios, talleres, etc.)
- e) Servicio informático y de internet.
- f) Otros servicios ofrecidos por la universidad

CAFED-CALLAO se compromete a lo siguiente:

Financiar de manera integral la formación profesional de los estudiantes becados."

Que, mediante Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma (URP) y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED suscrito el 14 de agosto del 2023, señala lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

La URP, es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N°17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N°23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida (...)

El CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DEL CAFED.

El CAFED se compromete a:

(...)

4.5. Financiar la formación profesional de los BECARIOS, cubriendo todos los gastos indicados en las cláusulas 5.2, 5.3 y 5.4, durante el tiempo establecido por la URP para la duración de la carrera elegida por los mismos. Si el BECARIO sufre algún retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su Responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o semestres faltantes para culminar la carrera profesional.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA URP

LA URP se compromete a:

(...)

5.2. Poner a disposición de los BECARIOS los siguientes servicios, financiados a través del CAFED:

- a. Derecho de Matrícula.
- b. Derechos académicos durante todos los semestres de estudio de los BECARIOS.
- c. Carnet Universitario.
- d. Seguro contra accidentes exigido por la URP.
- e. Material de estudio, que estará disponible en el Aula Virtual del BECARIO.
- f. Servicio informático y de internet, que estará disponible en las bibliotecas y los laboratorios de la Facultad de la URP donde esté matriculado el BECARIO.

EL CAFED subvenciona los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno de acuerdo al Reglamento de Becas del CAFED-Programa de apoyo a los alumnos destacados. Desafíos y oportunidades.

5.3. Brindar a los BECARIOS estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero a través del Centro de Idiomas de la URP, más los materiales de estudio y un examen de clasificación, durante los ciclos académicos regulares correspondientes a la carrera, hasta alcanzar el nivel requerido por la unidad académica correspondiente para obtener el Grado de Bachiller. Los BECARIOS deben aprobar los tres (3) Niveles ofrecidos por el Centro de Idiomas de la URP: Básico (Ciclos I y II), Intermedio (Ciclos III y IV) y Avanzado (Ciclos V y VI).

El curso de inglés o idioma extranjero será subvencionado por el CAFED únicamente durante los meses regulares, es decir, no será subvencionado durante los meses de vacaciones correspondientes a enero, febrero, julio, agosto y diciembre, meses durante los cuales, el BECARIO deberá subvencionar el curso mediante sus propios medios económicos.

Asimismo, la subvención del curso de inglés u otro idioma extranjero, no incluye los niveles llevados por segunda vez (se trata de cursos que el BECARIO haya desaprobado o aquellos en que se haya retirado voluntariamente), los cuales tendrán que ser financiados directamente por el BECARIO.

5.4. Se considerarán como parte de los estudios de los BECARIOS, los gastos que asume



EL CAFED correspondientes a lo siguiente:

- a) Estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero, según lo indicado en el numeral de la presente cláusula.
- b) Certificado de Estudios.
- c) Constancia de Estudios de pertenecer al tercio superior por cada semestre académico.
- d) Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de pregrado.
- e) Derecho a optar el grado académico de Bachiller.
- f) Derecho a optar el Título Profesional.
- g) Otros gastos que LAS PARTES acuerden que son convenientes para la formación del BECARIO."

Que, mediante Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, suscrito el 20 de octubre del 2017, se establece lo siguiente:

"Cláusula Tercera: VIGENCIA DEL CONVENIO Y ADENDAS

La Universidad y el CAFED-Callao reafirman mediante el presente documento que, encontrándose en curso la formación profesional de los becarios participantes del Programa, el plazo de duración del convenio y sus respectivas adendas tendrán vigencia hasta la conclusión de los estudios correspondientes al grupo de becarios que hubieran ingresado en fecha más reciente, sin perjuicio de poder ser renovado en común acuerdo de LAS PARTES.

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

(...)

a) Poner a disposición del estudiante becado los siguientes servicios universitarios financiados por el CAFED:

- a) Seguro contra accidentes
- b) Bono de materiales de estudio a todos los alumnos del programa.
- c) Estudios del idioma inglés a través del Centro de Idiomas de la Universidad (...)
- d) Los bonos de alimentación y movilidad serán financiados por el CAFED (...)
- e) Otros servicios ofrecidos por la universidad, en coordinación con el CAFED-CALLAO.
- g) Entregar al CAFED -CALLAO el reporte de matrícula cada semestre, luego del cierre oficial del proceso y el reporte de notas finales de cada becario al finalizar cada semestre y luego del cierre oficial de notas, según la norma de la UNIVERSIDAD. Finalmente, la oficina de becas de la UNIVERSIDAD emitirá un reporte del nivel de estudio (tercio, quinto o decimo superior) de cada alumno (...)

CAFED - CALLAO se compromete a lo siguiente:

1. Realizar los pagos a LA UNIVERSIDAD según las fechas de vencimientos de cada factura (...)
2. Financiar de manera integral la formación profesional de los estudiantes becarios. Es decir, los derechos académicos y de matrícula en el grado 3 de la escala de Becas y Pensiones de la Universidad y los demás servicios indicados en el presente convenio.

Cláusula Sexta: MONTO DEL FINANCIAMIENTO, establece que:

El monto total materia del presente convenio será financiada, a través de los fondos del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao - CAFED."

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

()

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto

📍 Av. Elmer Faucett 3970, Callao 🕒 Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. ☎️ (01) 3130100



S/ 8,056.16 (Ocho mil cincuenta y seis con 16/100 soles), a favor de los becarios mencionados en los párrafos precedentes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR pago de subvención por concepto de materiales de estudio por un monto S/ 8,056.16 (Ocho mil cincuenta y seis con 16/100 soles), a favor de los siguientes becarios:

MATERIALES DE ESTUDIO A FAVOR DE 04 ESTUDIANTES BECARIOS.							
ITEM	CLASIFICADOR	MET A	PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
1	2.5.3.1.1.1	04	PROGRAMA 2019	AGUIRRE GARCIA, FRANK EDWARD	BANCO DE LA NACIÓN: 04-031-453440 CCI : 018-000-004031453440-01	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO	S/ 6,561.16
2	2.5.3.1.1.1	04	PROGRAMA 2019	SEGOVIA MESTANZA, JHAIR YOUSEF	BANCO DE LA NACIÓN: 04-031-078070 CCI : 018-000-004031078070-01	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES D ESTUDIO	S/ 800.00
3	2.5.3.1.1.1	04	PROGRAMA 2024	CHAVEZ DOMINGUEZ, TRACY YANILU	BANCO DE LA NACIÓN: 192-02723605-015 CCI : 00219210272360501531	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES D ESTUDIO	S/ 109.00
4	2.5.3.1.1.1	04	PROGRAMA 2024	SEGOVIA MESTANZA, DIEGO ABELARDO	BANCO DE LA NACIÓN: 04-085-254001 CCI : 018-000-004085254001-08	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES D ESTUDIO	S/ 586.00
TOTAL							S/ 8,056.16

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL